COMUNICACIÓN INTERNA

SIM-445-2022

FECHA: **2022-12-30**

DE: **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**
ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho

PARA: **SUBSECRETARIA AREA GESTIÓN FINANCIERA**
JORGE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA
Subsecretario

REFERENCIA: **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL**

ASUNTO: **CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO N°1993 DEL 22/04/2022**

Cordial saludo;

A través del presente documento me permito solicitar su valiosa colaboración para que se realicen los trámites correspondientes de constitución de reserva presupuestal del contratista como se relaciona a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que se celebró el contrato de obra N° 1993 el 22 de abril del 2022 que tiene por objeto contractual: "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONS-TRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIEN-TO Y/O MANTENI-MIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3

Que el Acta de inicio del contrato de obra No. 1993 de 2022, se suscribió el 10 DE MAYO DE 2022 y el mismo se encuentra en ejecución.

Que la forma de pago del contrato se pactó de la siguiente manera:

> ***EL MUNICIPIO*** *a través de la SECRETARIA DE INFARESTRUCTURA cancelará el valor del contrato resultante del El valor total del contrato (incluido AIU) se pagará de la siguiente forma: a precios unitarios fijos sin formula de reajuste mediante pagos parciales mensuales según avance de obra, previa presentación del informe mensual por parte del CONTRATISTA DE OBRA, aprobado por la interventoría, de acuerdo con las actividades realizadas durante el mes, previa presentación de la certificación de pago de las obligaciones de Seguridad Social integral y parafiscales (si a ello hubiere lugar), factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Interventor del contrato, el cual se soportará en los informes que presente EL CONTRATISTA DE OBRA, debidamente suscritos. El contratista de obra, deberá tener registro y soportes*

de los costos establecidos como imprevistos, los cuales deberán ser presentados, aprobados y avalados a la supervisión durante la ejecución de la obra, según lo establecido en la documentación que hacen parte integral del proceso.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente, durante la Etapa Fase de Preconstrucción y de Construcción, el 95% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría. El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

***NOTA:** Para efectos presupuestales, se entiende el presente proceso sujeto a las disposiciones contenidas en el Inciso segundo del Articulo 8 de la Ley 819 de 2003.*

***NOTA ACLARATORIA:** Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.*

NECESIDAD TECNICA:

Me permito solicitar la constitución de la reserva, la cual no fue posible su presentación por parte del contratista de obra, debido a que, de acuerdo con los comités de obra realizados, en conjunto con la entidad contratante, interventoría, operador del servicio de alcantarillado y agua potable (AGUAS KPITAL), y el contratista de obra, se establecieron compromisos en la entrega de un diseño del tramo de alcantarillado del sector del barrio Tucunare, el cual si bien ya AGUAS KAPITAL se pronunció, se adquirió la tubería del diámetro correspondiente, pero por motivos que son ajenos al contratista el proveedor solo garantiza la entrega del material la segunda quincena del mes de enero de 2023, manifestando que por cierre de año la producción y existencia del producto ya está comprometida a otros clientes. Por otra parte por fin de año las empresas que suministran el material de subbase, base y agregados pétreos, paralizaron actividades ya que dan a sus empleados vacaciones colectivas, por tal razón el suministro de estos materiales se ve afectado.

JUSTIFICACION JURIDICA:

Estos recursos corresponden al saldo del valor inicial del contrato de obra, toda vez que la modalidad de pago de ejecución del contrato se realiza a través de la modalidad de avance de obra. Se estima la ejecución de estos recursos para finales de abril de la vigencia 2023.

La figura de las reservas presupuestales se encuentra regulada en el inciso 3 del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, que prevé:

> "Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.
>
> Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...)" (Resaltado fuera de texto)

Sobre el tema objeto de análisis, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-502 de 1993, señaló[1]:

"Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha. (Resaltado fuera de texto).

"(...) En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos".
(Subrayado fuera de texto).

Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 si a ello hubiere lugar.

CONTRATO N° Y FECHA:	1993 DEL 22/04/2022
OBJETO:	"DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONS-TRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIEN-TO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022 R/ HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00-003789 DEL 26/08/2022 00-005618 DEL 09/11/2022
VALOR PAGADO:	$ 493.926.367 DEL 00-003789 DEL 26/08/2022
SALDO:	$ 74.850.275,00 DEL 00-002327 DEL 29/04/2022 $ 284.388.321,00 DEL 00-005618 DEL 09/11/2022

Agradecemos su amable gestión y sin otro particular,

Atentamente;

Eliana C. Medina P.

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.12.30 18:18:25 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.003.20282

[1] Concepto Contraloría General de la Republica CGR—OJ- 80112 - - 2022 file:///C:/Users/Monica/Downloads/DOC-20220826-WA0009..pdf

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Anexos: (solicitud de viabilidad técnica)
Copia: sub.financiera@cucuta.gov.co
Requiere respuesta: Si__No_X_

Tramitado y Proyectado por:

Elaboró jurídicamente	Martha Elena Cadena Durán – Asesora Jurídica del Municipio	Vo.Bo
Elaboró Técnicamente	Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo.Bo